



Sunchales, 25 de octubre de 2016.-

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

### **VISTO:**

La necesidad de fortalecer la institucionalidad normativa del Observatorio de Seguridad Vial, así como de garantizar una agenda estatal que aborde estudios y análisis en materia de siniestralidad vial en nuestra ciudad y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Plan Mundial de la Década de la Seguridad Vial (2011-2020) tiene como objetivo central la reducción del cincuenta por ciento (50%) de la mortalidad producto de los siniestros viales.

Que según los datos proveídos por el Instituto de Seguridad y Educación Vial en su "Análisis de la siniestralidad vial en la Argentina" (2014-2015) todo indica que no se alcanzará el objetivo propuesto, sino que todo tiende a agravarse. En 2015, el índice de siniestralidad vial grave (hechos que como mínimo reconocen un lesionado fracturado) se incrementó 19,7% respecto de 2014; el de mortalidad vial, 7,7%, y el de morbilidad vial, es decir, los lesionados graves en siniestros de ese tipo, 8,8%. Nuestros jóvenes de entre 16 y 30 años representan el 40,2% de la mortalidad total, mientras que las motos, que protagonizaban el 10% de los siniestros viales graves, han pasado al 30%.

Que en razón de la endemia en la que se ha convertido, resulta prioritario construir, desarrollar y fortalecer mecanismos que permitan analizar científicamente la realidad del conflicto y evaluar las respuestas estatales de los diferentes niveles de gobierno.

Que desde el año 2014 en la ciudad de Sunchales se comenzó a generar una red de carácter público - privada orientada inicialmente al registro, producción y formulación de información en materia de siniestralidad vial.

Que al mes de septiembre de 2015 se contaba por primera vez en la ciudad, con un informe anual sobre algunos aspectos que hacen a la siniestralidad y accidentología vial. Construyéndose de esta forma una de las primeras herramientas de base científica orientada al relevamiento y análisis de datos como fotografía de la realidad, para comenzar a planificar políticas públicas con bases de conocimiento formales y tangibles.

Que desde el gobierno municipal se ha planteado el desafío de



lograr una gestión planificada y coordinada en vínculo asociado con los diferentes actores públicos y privados del sitio territorial, en materia de seguridad vial. En tal sentido, se ha propuesto una serie de acciones orientadas a institucionalizar el funcionamiento y sistemas del Observatorio de Seguridad Vial que nos permitan una planificación de gestión a partir de la producción, sistematización y análisis de la información.

Que para darle cuerpo y sustento legal a la voluntad estatal de analizar las causas en nuestra región, y planificar respuestas que puedan ser evaluadas a través de indicadores objetivos de gestión, resulta elemental poder contar con una norma que exprese el trabajo desarrollado en los últimos años y oriente la pauta estatal para los próximos.-

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Créase el Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial, en el ámbito de la Secretaría General o la que en el futuro la reemplace.

Son objetivos del Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial la gestión y producción del conocimiento en materia de seguridad vial en la ciudad, mediante la producción de información y la elaboración de análisis acerca de los siniestros viales y las problemáticas derivadas de la organización vial de la ciudad, así como de la situación y el desempeño de los organismos del sistema de seguridad con asiento en el territorio. Ello, con el fin último de aportar conocimientos para la formulación, implementación, evaluación y/o revisión de las políticas y/o estrategias de seguridad vial.

**Artículo 2°:** El Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial estará conformado por dos miembros titulares y dos suplentes, en representación, por partes iguales, del Concejo Municipal y del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Asimismo se invitara a participar a las instituciones públicas y privadas con incumbencia en la materia y con asiento en la ciudad de Sunchales.

**Artículo 3°:** El Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial dictará su propio reglamento interno, en el cual se establecerá las modalidades de organización y funcionamiento en un todo conforme con las disposiciones y objetivos de la presente.



**Artículo 4°:** El Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial deberá presentar un Informe Anual del estado de situación ante el Concejo Municipal en el cual deberá dar cuenta de los objetivos planteados en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 5°:** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de las partidas presupuestarias y convenios necesarios para la puesta en ejecución de la presente.

**Artículo 6°:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-